

PARANA, 1 ABR 2019

**VISTO:**

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el personal Docente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de acordar una propuesta salarial para el corriente año, continúan desarrollándose los encuentros establecidos en el marco de las Reuniones Paritarias, entre los representantes de éste Gobierno Provincial y de las diversas Entidades que nuclean al personal Docente;

Que es un hecho para este Poder Ejecutivo que a la brevedad se logrará arribar a un acuerdo con las Entidades Gremiales representativas del sector;

Que los plazos que requiere el proceso de liquidación de haberes resultan acotados e implican la carga de información con anterioridad a la realización de la próxima audiencia fijada por la Secretaría de Trabajo;

Que por ello, es decisión de este Poder Ejecutivo liquidar con los haberes del mes de marzo a cuenta del incremento que logre acordarse en las Reuniones Paritarias, un diez por ciento (10%) de aumento salarial aplicable sobre los haberes del mes de diciembre de 2018 y hasta tanto se arribe a un acuerdo con las Entidades Gremiales;

Que cerrado el acuerdo con las Entidades representes del Sector Docente, el porcentaje de aumento que se adelanta por el presente, se ajustará a lo que determine dicho acuerdo;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar el incremento detallado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



A small, circular stamp or mark, possibly a signature or official seal, located below the main stamp.

DECRETA:

**ARTICULO 1°.**- Incrementétese, a partir del 1° de marzo 2019 el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un Diez Por Ciento (10%) sobre los valores vigentes a diciembre de 2018, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Mar-19
Jornada Simple	7,7568
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	13,4033

**ARTICULO 2°.**- Incrementétese a partir del 1° de marzo de 2019, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a diciembre de 2018 en un Diez Por Ciento (10%), quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I.-

**ARTICULO 3°.**- Incrementétese a partir del 1° de marzo de 2019 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un Diez Por Ciento (10%), fijando el tope de la misma en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$ 3.142.-).

**ARTICULO 4°.**- Incrementétese a partir del 1° de marzo de 2019 el valor vigente a diciembre de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° de Decreto N° 880/14 MEHF. en un Diez Por Ciento (10%), quedando determinado en la suma de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 1.798,82.-).

**ARTICULO 5°.**- Fíjese, a partir del 1° de marzo de 2019, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder y el concepto de Material Didáctico, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no



Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de marzo 2019	\$ 16.678,00	\$ 23.925,00	\$ 14.621,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FNID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

**ARTICULO 6°.-** Incrementase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

**ARTICULO 7°.-** Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ES COPIA**  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACIÓN

**ANEXO I**  
**ADICIONAL CODIGO 06 – MONTOS A PARTIR DE 1º DE MARZO DE 2019**

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
<b>Puntos</b>												
Hasta 971	3007	4357	5202	5552	4986	4309	4335	4135	5015	6282	7061	7308
Desde 972 a 1169 puntos	1280	1385	2316	2465	2624	2831	3136	3393	4013	4934	5557	5709
De 1170 a 1400 puntos			2929	2929	3037	3037	3136	4213	4530	4680	4889	5398
de 1401 a 1942 puntos			2443	2443	2516	2516	2551	2831	3959	3857	3857	3908
de 1943 a 2220 puntos			2650	2650	2650	2650	2751	2751	3673	3984	4089	4191
más de 2220 puntos					2237	2237	2437	2437	2650	2650	2751	2751
<b>Cargos de Jornada Completa (1)</b>												
a- Hasta 971 puntos	2170	2275	3625	5287	5912	6275	6637	6796	7101	7469	7727	7777
b- Desde 972 puntos en adelante	1620	1725	3075	4426	4947	5306	5465	5623	5725	5878	6033	6090
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
<b>Valor hora cátedra</b>												
<b>Nivel Secundario. (64,70 Ptos)</b>												
Bloque de 15 horas (2)			1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45
Bloque de 36 horas (3)			4486,68	4486,68	4486,68	4486,68	4486,68	4486,68	4486,68	4486,68	4486,68	4486,68
<b>Nivel Superior (86,9 Ptos)</b>												
Bloque de 15 horas (4)			1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45	1869,45
Bloque de 30 horas (5)			2118,71	2118,71	2118,71	2118,71	2118,71	2118,71	2118,71	2118,71	2118,71	2118,71

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más  
 (2) Este monto surge de \$ 124,63 por hora por 15 horas  
 (3) Este monto surge de \$ 124,63 por hora por 36 horas  
 (4) Este monto surge de \$ 124,63 por hora por 15 horas  
 (5) Este monto surge de \$ 124,63 por hora por 17 horas